



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 de Noviembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

690 - 76

Expte. n° 1.324/76

VISTO:

El Censo de Alumnos Extranjeros efectuado en esta Universidad en cumplimiento a la resolución n° 1.077 del 9 de Setiembre de 1976 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; atento a lo establecido en el artículo 3° y 6° de la mencionada resolución y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

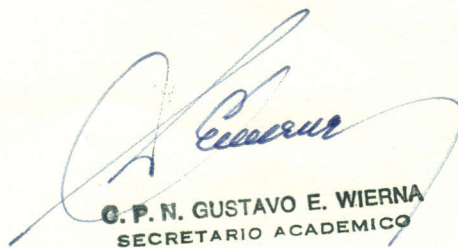
ARTICULO 1°.- Los alumnos extranjeros que no hayan confeccionado la ficha censal correspondiente no podrán realizar ningún trámite que hagan a su condición de tal, como ser: rendir exámenes parciales o totales, cumplimentar trabajos prácticos, etc., salvo casos de fuerza mayor, los que serán evaluados y resueltos por Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Los alumnos que hubieren incurrido en inexactitudes, falsedades, ocultamientos, omisiones o hechos similares serán dados de baja como alumnos de esta Universidad. Asimismo los alumnos extranjeros deberán denunciar dentro de las 48 horas hábiles cualquier clase de modificación que en el futuro se produzca en los datos consignados en la ficha en cuestión. El incumplimiento de esta medida será pasible de suspensión como alumno por un término que podrá ser entre treinta (30) días y un (1) año.

ARTICULO 3°.- Dirección de Alumnos tomará los recaudos pertinentes a los efectos de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo notificar por escrito al infractor, dándole un plazo de 48 horas para que efectúe las justificaciones pertinentes. Cumplido el mismo remitirá las actuaciones a Dirección General Académica para la continuación del trámite. En todos los casos los alumnos reuentes serán considerados a partir del momento de su detectación como tal suspendidos preventivamente, debiendo comunicar dicha situación a las Unidades Académicas que tengan ingerencia docente sobre el alumno en cuestión.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.

  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR